



DIFUSIÓN

Resumen del Título VI

Propósito

El propósito del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es prohibir que los programas que reciben financiamiento federal discriminen en contra de los participantes con base en su raza, color o nacionalidad.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, como se codificó en 42 U.S.C. 2000d, establece lo siguiente: "Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivo de su raza, color u origen nacional, ser excluida de participar en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, o no recibir los beneficios de las mismas, o ser víctima de discriminación en el marco de dicho programa".

La intención de la ley es asegurar que todas las personas, sin importar su raza, color o nacionalidad, puedan participar en estos programas financiados a nivel federal. Para asegurar que el departamento esté cumpliendo con esta responsabilidad, se han establecido procedimientos para supervisar el cumplimiento tanto del Título VI como de actividades y procesamiento de quejas en los programas, directa o indirectamente responsables frente al departamento (por ejemplo: los propios programas del departamento, servicios contratados, y organizaciones de servicio comunitario financiadas a nivel departamental, todos los cuales reciben financiamiento federal o estatal de manera total o parcial).

En la reunión del Tribunal del Comisionado el 11 de agosto de 2015, se aprobó el Título VI referente a la política de no discriminación. El propósito de esta política es articular el compromiso del Condado de Dallas con el pleno cumplimiento de las disposiciones de no discriminación en conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Conocimiento limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés)

Las políticas, prácticas o procedimientos del Condado de Dallas que excluyan, limiten o tengan el efecto de excluir o limitar la participación de cualquier persona con LEP en un programa asistido a nivel federal con base en la nacionalidad pueden estar cometiendo discriminación y, por tanto, violación del Título VI. Para asegurarse de dar cumplimiento al Título VI, tomamos medidas para garantizar que las personas con LEP que son elegibles para nuestros programas o servicios tengan un acceso significativo a los beneficios de programas y servicios que otorgamos. El paso más importante para cumplir con esta obligación es que los beneficiarios de la asistencia financiera federal, que incluye subvenciones, contratos y subcontratos, reciban la asistencia de lenguaje necesaria para que se asegure tal acceso, sin costo para la persona con LEP.

El tipo de asistencia de lenguaje que el Condado de Dallas y cualquier entidad cubierta ofrecen para asegurar de forma significativa el acceso, dependerá de una variedad de factores, que incluyen el tamaño del condado/entidad cubierta, el tamaño de la población elegible con LEP a la que atiende, la naturaleza del programa o servicio, los objetivos del programa, el total de recursos disponibles para el condado/entidad cubierta, la frecuencia con la que se encuentran algunos idiomas en particular y la frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa.

El Condado de Dallas también toma medidas razonables para asegurar que las personas con Conocimiento Limitado del Inglés (LEP, por sus siglas en inglés) reciban información adecuada, puedan entender los servicios y beneficios disponibles, y puedan recibir aquellos para los que son elegibles. La entidad con cobertura también debe de asegurar que las personas con LEP puedan comunicar las circunstancias relevantes de su situación al proveedor de servicios.

¿Qué constituye discriminación?

Tenga en cuenta que la discriminación tiene varias formas:

- *Diferencias en servicios, a comparación de los que recibe la población general o tradicional*
- *Diferencias en beneficios de programas, a comparación de los que recibe la población general o tradicional*
- *Diferencias en el trato para obtener servicios, a comparación del que recibe la población general o tradicional*
- *Falta de información/comunicación intencional*
- *Barreras o retrasos en participación, que difieren de la población general o tradicional*
- *Falta de adaptaciones*

¿Qué es la asistencia financiera federal?

La asistencia financiera federal significa más que dinero. También es ayuda que mejora la habilidad de mejorar o extender la asignación de los propios recursos del beneficiario. Si una agencia recibe cualquier asistencia financiera federal para cualquier programa o actividad, toda la agencia tiene como requisito cumplir con el Título VI, no solo ese programa en particular.

¿Cómo se aplica el Título VI a la política pública?

El Título VI es el mecanismo que asegura que la asistencia financiera federal, que impulsa y promueve el desarrollo económico, las mejoras en infraestructura, la entrega de servicios, y la participación de las minorías en la toma de decisiones se hagan sin discriminación. La intención es asegurar que todas las personas tengan una participación y representación justas al planear y ejecutar las políticas públicas.

- Declaración de la Política del Título VI
- Declaración de la Política del Título VI (español)
- Garantías de no discriminación del Título VI
- Formulario y procedimientos de procesos de quejas para el Título VI
- Plan del Título VI
- Política de LEP
- Plan de LEP

Para obtener información adicional, por favor, contacte al Coordinador del Título VI, Departamento de Recursos Humanos del Condado de Dallas al (214) 653-6044.